

CAPÍTULO III

Medidas y apoyos de respuesta a la diversidad

Programas de Apoyo Intensivo

[...en artículo 9, punto 9]

9.– En relación a los **Programas de Apoyo Intensivo (PAI)** para alumnado con necesidades de apoyo generalizados:

- a) Se establecen para facilitar la inclusión del alumnado que requiere una respuesta especializada, intensiva y personalizada. Dichos programas son un recurso del centro ordinario para asegurar la presencia, la participación, el aprendizaje, el desarrollo de competencias y la contribución en el contexto educativo de este alumnado en las actividades generales y de su grupo de referencia.
- b) Este programa, de índole estructural, constituye un recurso específico de carácter extraordinario para el alumnado con necesidades de apoyo generalizado, con un nivel grave de severidad, limitaciones funcionales importantes y cuya escolarización requiere una respuesta especializada, intensiva y personalizada.
- c) Atenderá con carácter general al alumnado hasta los 16 años de edad o como máximo hasta los 18 años si ha permanecido dos cursos más a lo largo de toda la Educación Básica. Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Actuación Personalizado cuya referencia serán las competencias y habilidades adaptativas necesarias para su desarrollo personal y la adquisición de aprendizajes funcionales. Las medidas definidas en el plan de cada alumno o alumna facilitarán la máxima participación posible en los espacios educativos comunes y tendrán en cuenta los recursos del centro escolar y de la comunidad como los principales apoyos para su progreso personal y en los aprendizajes.
- d) El departamento competente en materia de educación promoverá el desarrollo de Programas de Apoyo Intensivo en algunos centros educativos ordinarios como respuesta al alumnado con determinadas necesidades educativas especiales. Estos centros funcionarán también como centros de innovación educativa, referentes para la promoción y difusión de buenas prácticas.